

**INFORME DE GESTIÓN
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2025**

Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009, el suscrito Secretario Técnico procede rendir el presente informe de gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones, realizados por el Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA, durante el primer semestre del año 2025, así:

1. SESIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el Comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes, de tal forma que, entre los meses de enero y junio del año 2025, el Comité de Conciliación del Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA, sesionó en once (11) ocasiones, de las cuales todas fueron ordinarias.

| SESIONES | ORDINARIAS | EXTRAORDINARIAS |
|-----------------|-------------------|------------------------|
| Enero | Los días 17 y 22 | N/A |
| Febrero | Los días 25 y 28 | N/A |
| Marzo | Los días 25 y 28 | N/A |
| Abril | Los días 23 y 30 | N/A |
| Mayo | Los días 22 y 27 | N/A |
| Junio | Los días 16 y 26 | N/A |
| Total | 12 | N/A |

De este modo se levantaron 12 actas las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes participaron en las mismas, dando cumplimiento al numeral 1 artículo 20 Decreto 1716 de 2009, dichas actas tienen como anexos los documentos soporte de los temas tratados y las decisiones tomadas en cada caso, etc., todos estos documentos se encuentran incorporados en la carpeta física denominada “COMITÉ DE CONCILIACIÓN 2025” y aparecen separadas por mes.

2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS

En total se estudió por el Comité trece (13) asuntos para solicitudes de conciliación u otras solicitudes relacionadas con procesos judiciales en los que es parte el IDEA, o en materia de prevención del daño antijurídico; esta información es ratificada por la Dirección Jurídica de la entidad, actividades que se discriminan e ilustran en el siguiente cuadro:

| MES | CONCILIACIÓN PREJUDICIAL | CONCILIACIÓN JUDICIAL | ACCIÓN DE REPETICIÓN | OTRAS SOLICITUDES (Capacitación en materia de la prevención del daño antijurídico) ** |
|--------------|--------------------------|-----------------------|----------------------|---|
| Enero | 2 | 0 | 1 | 0 |
| Febrero | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Marzo | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Abril | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Mayo | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Junio | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Total | 2 | 0 | 1 | 10 |

**Otras Solicitudes relacionadas con procesos judiciales y Capacitaciones en materia de la prevención del daño antijurídico:

1. El 25 de febrero, se realizó la presentación del Informe de Gestión Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2024.
2. El 28 de febrero, se informó al Comité de Conciliación sobre la solicitud de restructuración de la deuda objeto del proceso judicial adelantado contra la Corporación Puente Solidario.
3. El 25 de marzo, se informó al Comité las Gestiones de difusión y/o capacitación de los planes de prevención daño antijurídico.
4. El 28 de marzo, se solicita al Comité autorizar al Secretario Técnico para dar aplicación al Plan de difusión y/o capacitación de los planes de prevención daño antijurídico en materia judicial, a partir del estudio y socialización de la sentencia del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA PRIMERA DE DECISIÓN, Magistrada Ponente: Susana Nelly Acosta Prada Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL, RADICADO: 05001 33 33 027 2015 00172 01.

5. El 23 de abril, se realizó ante el Comité la Socialización y aprobación del INFORME DIAGNOSTICO VIGENCIA 2024, en cumplimiento de la Resolución de Gerencia No 0086 de 2023 Artículo 3 numeral 3 y del numeral 3 del artículo 120 del Decreto 2220 de 2022.
6. El 30 de abril, se pone en conocimiento de los integrantes del Comité de Conciliación vía correo electrónico sobre las determinaciones acordadas desde la Secretaría Técnica con la Oficina de Planeación Estratégica en relación con los indicadores del modelo operacional publicados en el G+.
7. El 22 de mayo se realizó el análisis de la propuesta presentada por el Consorcio Pan de Azúcar orientada a la culminación de las obligaciones contractuales pendientes que permita tanto el pago y reconocimiento de las sumas adeudadas a favor del IDEA como la escrituración de los predios a nombre del consorcio, reunión en la que se decidió no conceder la reducción de la cláusula penal por el pago de los intereses moratorios.
8. El 28 de mayo, se continuó con el Plan de difusión y/o capacitación de los planes de prevención daño antijurídico con el análisis del documento “PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS CONCILIACIÓN Y OTROS MECANISMOS DE ARREGLO DIRECTO”. El cual fue presentado por el Secretario Técnico a los integrantes del Comité.
9. El 18 de junio, se realizó por el Secretario Técnico un conversatorio con los funcionarios de la Gerencia Administrativa, quienes tienen dentro de sus funciones la estructuración de los procesos de selección de su competencia. El tema escogido por el Comité fue la sentencia del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA PRIMERA DE DECISIÓN, Magistrada Ponente: Susana Nelly Acosta Prada Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL, RADICADO: 05001 33 33 027 2015 00172 01.
10. El 26 de junio, se realizó por el Secretario Técnico un conversatorio con los funcionarios de la Gerencia de TI, quienes tienen dentro de sus funciones la estructuración de los procesos de selección de su competencia. El tema escogido por el Comité fue la sentencia del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA PRIMERA DE DECISIÓN, Magistrada Ponente: Susana Nelly Acosta Prada Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL, RADICADO: 05001 33 33 027 2015 00172 01.



3. DECISIONES DEL COMITÉ EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2025

Las decisiones adoptadas por el comité de Conciliación del Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA, respecto a las 3 fichas técnicas sometidas a su estudio y decisión en el Primer semestre del año 2025 se discriminan de la siguiente forma:

3.1. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

| 1. DATOS DEL PROCESO / DE LA CONCILIACIÓN/ DEL ASUNTO A TRATAR | |
|--|---|
| TIPO DE SOLICITUD: (Solicitud de conciliación judicial, extrajudicial u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos) | Extrajudicial |
| TIPO DE ACCIÓN O MEDIO DE CONTROL: | Nulidad y restablecimiento del derecho |
| AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA: | Procurador Judicial para Asuntos Administrativo |
| RADICACIÓN O NÚMERO DEL EXPEDIENTE: | N/A |
| SOLICITANTE/ DEMANDANTE: | INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA- |
| CONVOCADO/ DEMANDADO: | MUNICIPIO DE SABANETA |
| CUANTÍA: | 15 SMLDV |

| | |
|--|---|
| APODERADO DEL IDEA Y RESPONSABLE DE LA FICHA TÉCNICA: | JOSE DANIEL SANCHEZ |
| FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA: | N/A |
| FECHA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN: | |
| NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTROVERSIA A CONCILIAR: (Contractual; Acción de reparación; Laboral; Ejecutivo; Acción Popular; Actos Administrativos; Otros) | acto administrativo |
| LEGITIMACIÓN: (Indicar si el solicitante o la parte se encuentra debidamente legitimada) | N/A |
| FECHA DE LOS HECHOS: | 7 de diciembre de 2023 |
| FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O DE LA DEMANDA: | |
| ESTUDIO DE LA CADUCIDAD: La caducidad del medio de control es de 4 meses, es decir, el 1 de febrero de 2025 se cumplen los 4 meses luego de notificada la resolución No.0007918119, pues el 1 de octubre de 2024 fue entregada copia de la misma a funcionarios de la gerencia administrativa | |
| DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN | Luego de escuchados los argumentos presentados por el apoderado, los integrantes del Comité por unanimidad recomendaron iniciar el proceso de conciliación prejudicial en los términos indicados en la ficha técnica y en caso de no se acepte la formula presentada, iniciar el respectivo proceso judicial. |

| | |
|--|---|
| 2. DATOS DEL PROCESO / DE LA CONCILIACIÓN/ DEL ASUNTO A TRATAR | |
| TIPO DE SOLICITUD: (Solicitud de conciliación judicial, extrajudicial u otro mecanismo alterno de solución de conflictos) | Extrajudicial |
| TIPO DE ACCIÓN O MEDIO DE CONTROL: | Nulidad y restablecimiento del derecho |
| AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA: | Procurador Judicial para Asuntos Administrativo |
| RADICACIÓN O NÚMERO DEL EXPEDIENTE: | N/A |
| SOLICITANTE/ DEMANDANTE: | INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA- |
| CONVOCADO/ DEMANDADO: | COLPENSIONES |
| CUANTÍA: | \$20.342.745 |
| APODERADO DEL IDEA Y RESPONSABLE DE LA FICHA TÉCNICA: | JOSE DANIEL SANCHEZ |
| FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA: | N/A |
| FECHA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN: | |

| | |
|---|--|
| NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTROVERSIA A CONCILIAR: (Contractual; Acción de reparación; Laboral; Ejecutivo; Acción Popular; Actos Administrativos; Otros) | acto administrativo |
| LEGITIMACIÓN: (Indicar si el solicitante o la parte se encuentra debidamente legitimada) | N/A |
| FECHA DE LOS HECHOS: | 13 de noviembre de 2024 |
| FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O DE LA DEMANDA: | |
| ESTUDIO DE LA CADUCIDAD: La resolución No. 2024-185351 data del 13 de noviembre de 2024, por lo que el término de caducidad para demandar se extiende hasta el 13 de marzo de 2025 | |
| DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN | Teniendo en cuenta que el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución fue proferido en el mes de noviembre de 2024, como lo afirma el apoderado, y que aún se cuenta con tiempo para iniciar el medio de control, los integrantes del Comité consideran procedente iniciar las acciones correspondientes ante la Procuraduría Delegada Administrativa con el fin de lograr la terminación del proceso iniciado en contra de la entidad. |

3.2. ANÁLISIS ACCIÓN DE REPETICIÓN

| |
|--|
| <p>DATOS DEL PROCESO</p> <p>CORPORACIONES JUDICIALES QUE CONDENARON: Tribunal Superior de Medellín Sala Primera De Decisión Civil</p> <p>RADICADO: 05266 31 03 001 2024 00061 01</p> <p>DEMANDANTES: Lina María Mesa Jaramillo</p> <p>DEMANDADOS: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, IDEA y EPS Suramericana S.A.</p> <p>MEDIO DE CONTROL: acción de tutela</p> |
| <p>DATOS DE LA CONDENA</p> <p>DESPACHO JUDICIAL 1ª INSTANCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO</p> <p>FECHA DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA: primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)</p> <p>DESPACHO JUDICIAL 2ª INSTANCIA: Tribunal Superior de Medellín Sala Primera De Decisión Civil</p> <p>FECHA DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA: diecinueve de abril de dos mil veinticuatro</p> |

CONCILIACIÓN JUDICIAL O PREJUDICIAL: N/A
FECHA DE LA CONCILIACIÓN: N/A
DESPACHO JUDICIAL QUE APROBO LA CONCILIACIÓN: N/A
FECHA EN LA QUE SE APROBO LA CONCILIACIÓN: N/A
FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA O CONCILIACIÓN: N/A

CUMPLIMIENTO

FECHA EN LA QUE SE PRESENTO LA CUENTA DE COBRO PARA PAGO DE LA SENTENCIA O CONCILIACIÓN: 25 de julio de 2024
VALOR RECONOCIDO: 2,442,614

VALOR PAGADO

VALOR PAGADO POR CAPITAL: 2,442,614
VALOR PAGADO POR INTERESES: 0

ANÁLISIS DE CADUCIDAD

La entidad se encuentra dentro de los 6 meses para instaurar la acción teniendo en cuenta que la fecha límite es el 26 de enero de 2025, en todo caso, se cuenta con un término de 5 años para presentarla una vez realizado el pago.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Conforme la exposición realizada, por tratarse de una prestación económica que le corresponde reconocer al Instituto el cual fue ordenado por el Juez constitucional, el Comité no observa detrimento patrimonial, ni el incumplimiento de las funciones de los servidores encargados del trámite de reconocimiento y pago en el instituto; en consecuencia, no se evidencia una acción u omisión de carácter doloso o culposo, por lo que no considera procedente adelantar el medio de control de repetición y en su lugar dispone realizar gestiones de recobro ante el fondo o la EPS.

4. LITIGIOSIDAD DE LA ENTIDAD

El Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA tiene una baja litigiosidad que se ve representada en las demandas en contra y las demandas presentadas por la entidad en contra de terceros que casi siempre clientes morosos, al respecto tenemos:

4.1. Litigios del primer semestre

4.1.1. DEMANDAS O PROCESOS JUDICIALES PRESENTADOS ADMITIDOS EN EL PRIMER SEMESTRE POR PASIVA.

Durante el primer semestre fueron admitidos y notificados 5 procesos judiciales ante la jurisdicción contencioso-administrativa, los cuales se identificación los siguientes radicados:

| MEDIO DE CONTROL | PROCESOS ORDINARIOS | PARTES |
|----------------------------|-------------------------------|---|
| REPARACIÓN DIRECTA | 05001 33 33 022 2024 00095 00 | PAULA ANDREA ARROYAVE SARAZOLA Y OTROS VS MUNICIPIO DE SABANETA Y OTROS |
| CONTROVERSIA CONTRACTUALES | 05001 23 33 000 2024 01159 00 | MORAS INGENIEROS S.A.S. VS IDEA |
| REPARACION DIRECTA | 05001 33 33 034 2024 00053 00 | SERVICES SOLUTIONS LOGISTICS S.A.S. -SSLOG S.A.S. VS DISTRITO DE MEDELLIN Y OTROS |
| SIMPLE NULIDAD | 05001 23 33 000 2024 01694 00 | DISTRITO DE MEDELLIN Y OTROS VS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA |
| REPARACIÓN DIRECTA | 11001 33 43 061 2024 00341 00 | UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. VS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS |

Igualmente se notificaron 10 acciones de tutela en las cuales se profirieron sentencias a favor de la Entidad:

| EXPEDIENTES DE TUTELA |
|---|
| 05001 40 88 003 2024 00462 00 Lina Mesa J |

| |
|---|
| 05001 33 33 012 2025 00020 01 Martha Cecilia Trujillo |
| 2024-02022 - DAVIVIENDA |
| 05001 40 03 032 2024 01566 00 Protección - Bono pensional |
| 05001 40 03 002 2025 00664 00 Wildeman Oquendo Gallego |
| 05001 43 03 004 2025 00214 00 Juan Gonzalo |
| 2025-00265 Luis Fernando Márquez Valencia |
| 05001 34 03 003 2025 00060 00 Carlos Alberto Molina Arias |
| 05001 40 09 045 2025 00312 00 Lina Maria Mesa Jaramillo |
| 5001 5 004 2025 10383 00 - Juan Camilo Tascon |

4.1.2. DEMANDAS O PROCESOS JUDICIALES PRESENTADOS ADMITIDOS EN EL PRIMER SEMESTRE POR PASIVA.

No se presentaron acciones o medios de control durante el primer semestre de 2025

4.2. Posición Procesal del IDEA

Es el papel que juega el IDEA en los procesos que se tramitan actualmente, como se ve en la siguiente gráfica.

| POSICIÓN PROCESAL DEL IDEA | |
|----------------------------|------------|
| PASIVA | 66 |
| ACTIVA | 54 |
| REESTRUCTURACIÓN | 9 |
| PENAL RJV | 4 |
| QUERELLANTE | 2 |
| TUTELADO | 10 |
| TOTAL | 145 |

4.3. Medio de Control por Pasiva

Muestra todas las demandas que se tramitan en contra del IDEA y el medio de control o tipo de proceso del que se trata.

| MEDIO DE CONTROL POR PASIVA | |
|------------------------------------|-----------|
| Reparación Directa | 32 |
| Controversias Contractuales | 14 |
| Acción De Grupo | 8 |
| Verbal Especial. Ley 1561- 2012 | 6 |
| Nulidad Restablecimiento Del D. | 4 |
| Simple Nulidad | 1 |
| Acción Popular | 4 |
| Ejecutivo | 1 |
| Ordinario Laboral | 2 |
| Tutela Activa | 10 |
| TOTAL | 82 |

4.4. Medio de Control por Activa

Muestra todas las demandas que el IDEA ha interpuesto en contra de terceros, que son casi siempre clientes; también muestra el medio de control o tipo de proceso del que se trata.

| MEDIO DE CONTROL POR ACTIVA | |
|------------------------------------|-----------|
| Ejecución especial | 1 |
| Controversias Contractuales | 4 |
| Repetición | 1 |
| Concursales | 1 |
| Nulidad Restablecimiento Del D. | 6 |
| Ejecutivo | 34 |
| TOTAL | 47 |

4.5. Numero De Procesos Por Abogado (Pasiva)

Se especifica cuantos procesos tiene en representación judicial cada abogado, incluida la acción de tutela que está en trámite en este momento.

| NUMERO DE PROCESOS POR ABOGADO (PASIVA) | |
|--|-----------|
| Daniel Santiago Giraldo Cuartas | 76 |
| José Daniel Sánchez Patiño | 6 |
| Germán De Jesús Londoño Carvajal | 1 |
| Jesús Alonso Arroyave Pérez | 1 |
| Juan Guillermo Herrera Gaviria | 1 |
| | |
| TOTAL | 85 |

4.6. Numero De Procesos Por Abogado (Activa)

Se especifica cuantos procesos tiene en representación judicial cada abogado, incluidos los procesos penales que están en trámite en este momento.

| NUMERO DE PROCESOS POR ABOGADO (ACTIVA) | |
|--|-----------|
| José Daniel Sánchez Patiño | 47 |
| Juan Guillermo Herrera Gaviria | 1 |
| Concepto Legal | 1 |
| TOTAL | 49 |

4.7. VALOR DE LAS PRETENSIONES

Aunque varios de los procesos tienen pretensiones indeterminadas, a la espera de que sea el juez del caso quien liquide oportunamente las mismas.

| VALOR DE LAS PRETENSIONES | | |
|----------------------------------|---------------------------|---------------------|
| UBICACIÓN DEL IDEA | TOTAL PRETENSIONES | No. PROCESOS |
| PASIVA | \$191.685.283.877 | 76 |
| ACTIVA | \$54.659.596.245 | 47 |
| REESTRUCTURACIÓN | \$68.824.409.556 | 9 |

4.8. CALIFICACIÓN (PROVISIÓN)

El registro del valor de las pretensiones se realizará teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso. El apoderado encargado de la representación judicial deberá realizar la remisión de la información del proceso a la Dirección de Contabilidad, de la siguiente manera:

I) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado informa el valor de las pretensiones para que el área financiera lo ajuste y proceda a hacer la respectiva provisión contable **PROBABLE**.

II) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% y menor o igual al 50%), el apoderado registra valor 0 e informa al área financiera el valor de las pretensiones las cuales serán ajustadas por esta área y registradas como cuenta de orden. **POSIBLE MEDIA**.

III) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registra valor 0 e informa al área financiera el valor de las pretensiones que serán ajustadas por esta área y registradas como cuenta de orden. **POSIBLE BAJA**.

IV) Si la probabilidad de pérdida se califica como **REMOTA** (inferior al 10%), el apoderado registra valor 0. El área financiera no registra esta información.

| REGISTRO VALOR DE LAS PRETENSIONES | | | | |
|------------------------------------|--------------------|------------------------------|--------|-------------------------------------|
| PROBABLE | Provisión contable | Gasto | Alta | más del 50% |
| POSIBLE MEDIA O BAJA | Pasivo contingente | Cuentas de orden | Media | Superior 25% y menor o igual al 50% |
| | | | Baja | Entre el 10 y 25% |
| REMOTA | Valor 0 | No se registra contablemente | Remota | Inferior al 10% |

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior, se definirá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIÓN REMOTA: Cuando el IDEA establezca que la obligación es remota, indica que la probabilidad de pérdida del proceso es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad. La probabilidad de

pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando el Instituto- IDEA- obtenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable. Se considera Remota cuando la probabilidad de pérdida es inferior al 10%.

OBLIGACIÓN POSIBLE MEDIA O BAJA: Cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, el IDEA revelará la obligación como un pasivo contingente. Para tal efecto, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que el IDEA podría llegar a pagar al culminar el proceso, en la medida en que pueda hacerse una medición del pasivo contingente, este se registrará en cuentas de orden contingentes. Dicha medición se revisará cuando exista nueva información acerca del proceso o, como mínimo, al final del periodo contable.

-Se considera la probabilidad de pérdida como MEDIA cuando es superior al 25% e inferior o igual al 50%).

-Se considera la probabilidad de pérdida como BAJA cuando está en el rango entre el 10% y el 25%.

OBLIGACIÓN PROBABLE: Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida. Deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requerirá para cancelar la obligación presente. Se consideran probables cuando la probabilidad de pérdida es mayor al 50%.

La provisión corresponderá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa TES. El factor de descuento (tasa TES) y el procedimiento a emplear por el profesional de la Dirección de Contabilidad para la respectiva provisión será remitida por la Subgerencia Financiera los primeros cinco (05) días hábiles de cada vigencia fiscal.

Las provisiones se revisarán cada 6 meses o cuando el IDEA obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar “la mejor estimación disponible”. Esta será el valor de la pretensión estipulada en la demanda (determinada), en caso de ser indeterminada será el valor estimando por el abogado de acuerdo con el análisis realizado de conformidad a los precedentes judiciales, sentencias proferidas dentro del proceso o demás conceptos razonables asumidos por el abogado.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando el IDEA obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota; cuando la obligación pase a ser posible o remota, se reversará la provisión.

| PRETENSIONES | | |
|---------------|---------------------|--------------|
| CALIFICACIÓN | TOTAL PRETENSIONES | No. PROCESOS |
| Probable | \$6.571.622.721 | 4 |
| Posible Media | \$103.762.458.606 | 41 |
| Posible Baja | \$0 - Indeterminada | 2 |
| Remota | \$1.956.163.527 | 20 |
| Total | | 67 |

4.9. PENAL (REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE VICTIMAS)

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, viene solicitando ser reconocido como víctima en los siguientes procesos penales, en los cuales está involucrado algún exfuncionario de la Entidad., esto por mandato del artículo 137 de la ley 600 de 200.

| PENAL (REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE VICTIMAS) | | |
|---|--|-------------------|
| AUTORES O PARTICIPES | DELITO INVESTIGADO | ULTIMA ACTUACIÓN |
| LVARO DE JESUS VASQUEZ OSORIO Y OTROS | Peculado por apropiación y otros delitos (Hidrotolima) | Indagación Previa |

| | | |
|--|--|---|
| ALVARO DE JESUS VASQUEZ OSORIO Y OTROS | Interés indebido en la celebración de contratos (Hidroituango) | Audiencia De Acusación |
| LUIS GUILLERMO GÓMEZ ATEHORTÚA Y OTROS | contrato sin cumplimiento de los requisitos legales (Hidroituango) | Sentencia Absolutoria, En segunda instancia |
| LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO | interés indebido en la celebración de contratos (Hidroituango) | Audiencia De Acusación |

4.10. CASOS FALLADOS EN 2025

El Comité de Conciliación del Instituto como instancia administrativa de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del IDEA, debe analizar los fallos a favor o en contra de la entidad, con el fin de determinar las causas generadoras de conflicto, el índice de condenas, los tipos de daños por los cuales resulta demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones administrativas del instituto, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, esto con el objetivo de proponer correctivos. En cumplimiento de esa tarea presentamos los siguientes fallos:

| | | | | | | | | |
|---|--------------------|---|----------------------|----------------------------------|------------------|-------------------|---------------------------------------|-----------|
| 1 | REPARACIÓN DIRECTA | JESÚS ROBERTO MORENO TRUJILLO Y YADIRA MARIA MADRIGAL | HIDROITUANGO Y OTROS | 05 001 3333 027 2012 00125 00 | \$ 8.054.231.306 | SEGUNDA INSTANCIA | JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN | FAVORABLE |
|---|--------------------|---|----------------------|----------------------------------|------------------|-------------------|---------------------------------------|-----------|

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|---------------------|------|----------------------------------|----------------|-------------------|--------------------------------------|-----------|
| 2 | CONTROVERSIAS CONTRACTUALES | CONSORCIO INGEANGEL | IDEA | 05 001 3333 028 2013 01214 00 | \$ 378.478.774 | SEGUNDA INSTANCIA | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA | FAVORABLE |
|---|-----------------------------|---------------------|------|----------------------------------|----------------|-------------------|--------------------------------------|-----------|

5. OTRAS GESTIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DESDE EL MES DE ENERO DE 2025

N/A

6. PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL INFORME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y dando cumplimiento a la Resolución 0086 de 2023, por medio de la cual se regula de manera integral el Comité de Conciliación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, se procede a presentar y socializar el Informe de Gestión del primer semestre de 2025 y publicarlo en la Página Web de la Entidad.

No se envía a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con base en el artículo 613 del Código General del Proceso y el artículo 2.2.3.2.4 del Decreto 1069 de 2015 señala que "(...)" en desarrollo del artículo 613 de la Ley 1564 de 2012, el peticionario que solicite conciliación extrajudicial deberá acreditar la entrega de copia a la Agencia cuando el asunto involucre intereses litigiosos de la Nación, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 2° del Decreto-ley 4085 de 2011 y el presente capítulo". Lo que aplica también para los informes semestrales, solo se enviarán cuando los asuntos involucren intereses litigiosos de la Nación, que claramente no ha sido el caso del IDEA.

El presente informe fue aprobado por unanimidad por el comité de conciliación en sesión número 16 del 29 de agosto de 2025.

Atentamente,



HERNAN DAVID HENAO CASTRILLÓN
Secretario Técnico Comité de Conciliación
Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA